

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-26_2019
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MONÉTICO PROPIEDAD DEL CTA

JUSTIFICACIÓN

El CTA es propietario de un sistema monético para ser utilizado a bordo de los autobuses. Dicho sistema se basa en la utilización de la tecnología contact-less tipo Mifare 1k.

También es propietaria de recargadoras que permiten la recarga de los títulos previamente adquiridos y pagados a través del portal web del CTA. Estos equipos se denominan tótem.

Para la buena marcha de estos sistemas es necesario un servicio de mantenimiento correctivo que facilite la rápida rectificación de cualquier incidencia que se produzca en los mismos con la agilidad y eficiencia que su criticidad exige, sin obviar la necesaria fiabilidad.

En la actualidad existe un contrato de mantenimiento que finaliza el día 31 de diciembre de 2019. Existía la previsión de sustituir estas máquinas a lo largo del año 2019, pero la tramitación del contrato resultó más larga de lo previsto y no fue posible la renovación de las máquinas en este ejercicio. La previsión actual, en base al programa de trabajo del contrato de suministro de los nuevos equipos, es abordar una renovación paulatina de los pupitres que comenzará en la primera mitad del 2020.

A estas alturas del proyecto de renovación tecnológica no es posible asegurar cuando se habrá finalizado la instalación de los pupitres, ya que la complejidad de los trabajos obliga a trabajar con cierta holgura en los tiempos.

También hay que considerar que alcanzado un porcentaje de renovación el CTA puede optar, si lo ve viable, por sustituir los equipos averiados, no repararlos y reemplazarlos por alguno de los equipos ya retirados o incluso de los nuevos.

Por todo ello, no se propone un contrato a medio plazo sino a corto plazo y prorrogable, lo que permitirá acompañarlo con el procedimiento de renovación tecnológica que le condiciona.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

A.1. Descripción: El servicio de mantenimiento de los sistemas monéticos propiedad del CTA.

A.2. Lotes. No procede la división en lotes, ya que no existen partes del objeto del contrato de realización independiente.

A.3. Código CPV: 50316000: Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes / 50317000: Mantenimiento y reparación de máquinas de validación de billetes.

A.4. Necesidad del contrato: La presente propuesta se presenta por la Directora del Área Técnica, entre cuyas funciones se encuentra la de dirigir el análisis e implantación de los sistemas y equipos tecnológicos del Consorcio (equipos embarcados, equipos de recarga de títulos de transporte, etc.), así como garantizar su mantenimiento.

La integración tarifaria que supuso el Billete Único para los usuarios de toda Asturias, depende tecnológicamente de los equipos monéticos instalados en cada autobús. Es fundamental para el funcionamiento del sistema en su conjunto garantizar el correcto mantenimiento de estos equipos y que los tiempos de avería se reduzcan al mínimo, habida cuenta de los graves inconvenientes que supone para el usuario. Por tal motivo, el servicio de mantenimiento debe estar operativo los siete días de la semana durante todo el periodo de funcionamiento habitual del transporte público, con los mínimos tiempos de intervención posibles.

También es necesario garantizar el mantenimiento de los sistemas de recarga on-line instalados en distintos emplazamientos en el Principado de Asturias.

Para ejecutar este contrato, el Consorcio de Transportes de Asturias no cuenta ni con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para la prestación de los servicios que incluye, debiendo recurrirse a la gestión indirecta mediante la contratación de una empresa especializada.

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

B.1. Órgano de Contratación: Director General. **B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato:** Dirección del Área Técnica.

B.3. Dirección postal: Avda. Julián Clavería, 11 - Oviedo 33006 (Asturias). **B.4. E-mail:** rosaff@consorcioasturias.com

B.5. Perfil de contratante: www.asturias.es/perfilcontratante

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Determinación del precio: Precios unitarios. El presupuesto de licitación se determina por precios unitarios, aplicados a 570 pupitres, correspondientes al número medio de equipos en uso permanente en la actualidad en las flotas de autocares de distintos operadores en régimen de alquiler y a una estimación de un máximo de 27 totems emplazados en distintas poblaciones del área central.

Se toma como referencia el vigente contrato de este suministro actualizado en un 2%, al considerar que el envejecimiento de los equipos que se mantienen implicará un mayor índice de averías y de costes de reparación. El precio mensual por unidad resultante es de 19,30 euros (IVA excluido), que incluye todos los costes directos e indirectos del servicio. Como resultado de aplicar este número medio de equipos al precio unitario y al semestre del contrato se obtiene un importe de 69.132,60 euros, IVA no incluido.

C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	69.132,60 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	69.132,60 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	138.265,20 €

C.3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	69.132,60 €
Tipo de IVA:	21 %
Importe IVA:	14.517,85 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	83.650,45 €

C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No.

D. EXISTENCIA DE CRÉDITO

D.1. Datos presupuestarios:

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2020, en expediente anticipado de gasto.

D.2. Expediente plurianual: No.

E. REVISIÓN DEL PRECIO

No.

F. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al de conformidad de la factura.

G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

G.1. Plazo de duración: 6 meses.

G.2. Plazos parciales: No.

G.3. Recepciones parciales: No. G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva: No.

G.5. Posibilidad de prórrogas: Si, por un máximo de 6 meses.

G.6. Lugar de entrega: El servicio se prestará in situ, en el lugar en el que se encuentre cada equipo instalado, dentro del Principado de Asturias.

H. VARIANTES

No.

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.1. Tramitación: Ordinaria. I.2. Procedimiento: Abierto.

J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.1.1. Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio será, al menos, igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

J.1.2. Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato. Se entenderá que son servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los códigos CPV 50316000 o 50317000.

J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.

No.

J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

No.

K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

No.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. Criterios de adjudicación:

A. CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA. HASTA 80 PUNTOS.

A.1.- Precio. Se otorgarán cero puntos a la oferta coincidente con el presupuesto de licitación y 80 puntos a la oferta coincidente con el valor mínimo de los dos siguientes: la oferta más baja entre las presentadas y el valor calculado de la baja temeraria. El resto de las ofertas se puntuarán de forma lineal según la recta determinada por los dos puntos anteriores.

B. CRITERIO DE VALORACIÓN SUBJETIVA. HASTA 20 PUNTOS.

La valoración de la propuesta técnica se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato y la puntuación máxima a obtener por este concepto es de 20 puntos:

B.1. Recursos técnicos aportados. Hasta 10 puntos. La oferta con la dimensión de plantilla mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrá cero puntos y la oferta con la mayor plantilla ofertada, por encima de la mínima, tendrá 10 puntos. Las demás ofertas se valorarán linealmente con estas.

B.2. Disponibilidad de un equipo de intervención rápida en caso de situaciones de emergencia que afecten a un número significativo de equipos. Hasta 5 puntos distribuidos con los siguientes criterios:

< Excelente (5 puntos). Aquellas ofertas en que en la memoria técnica, en lo referido al Equipo de Intervención Rápida, se detallan las actuaciones a realizar ante la recepción de una incidencia de estas características, los recursos técnicos y humanos de los que se dispondrá, así como la coordinación de los trabajos con el CTA.

< Bueno (3,5 puntos). Aquellas ofertas en las que en la memoria descriptiva, en lo referido al Equipo de Intervención Rápida, no se alcance el nivel de detalle anterior.

< Aceptable (2,5 puntos). Ofertas consistentes en meros enunciados de procedimientos relativos al Equipo de Intervención Rápida o planteamientos genéricos sin un análisis.

< Deficiente (0 puntos). Ofertas en las que se aprecie falta de datos substanciales, o escasa o incorrecta descripción de los procesos.

B.3. Protocolo para el tratamiento de incidencias. Hasta 5 puntos distribuidos con los siguientes criterios:

< Excelente (5 puntos). Aquellas ofertas en que en la memoria técnica, en lo referido al Programa para el Tratamiento de Incidencias, se detallan las actuaciones a realizar ante la recepción de una incidencia, la implantación de un programa de seguimiento de las incidencias, así como la coordinación de los trabajos con el CTA, y el programa de formación continua de los trabajadores.

< Bueno (3,5 puntos). Aquellas ofertas en las que en la memoria descriptiva, en lo referido al Programa para el Tratamiento de Incidencias, no se alcance el nivel de detalle anterior.

< Aceptable (2,5 puntos). Ofertas consistentes en meros enunciados de procedimientos relativos al Programa para el Tratamiento de Incidencias o planteamientos genéricos sin un análisis.

< Deficiente (0 puntos). Ofertas en las que se aprecie falta de datos substanciales, o escasa o incorrecta descripción de los procesos en el Programa para el Tratamiento de Incidencias.

L.2. Criterios de desempate: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Artículo 85 del RGLCAP.

N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No.

O. GARANTÍAS

O.1. Garantía provisional: No.

O.2. Garantía definitiva: Sí. Importe del 5 % del presupuesto de licitación, excluido el IVA. No se permite mediante retención en el precio.

O.3. Garantía complementaria: No.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones laborales: en caso de utilizar personal laboral, la empresa adjudicataria y cualquier subcontratista ha de cumplir, como mínimo, las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

2. Igualdad de género: la empresa adjudicataria y cualquier subcontratista está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y si cuenta con más de 250 trabajadores/as, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria en el momento en le fuera requerida, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 LCSP.

R. PENALIDADES

1.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: la no recuperación de datos almacenados en un pupitre averiado, según se solicita en la cláusula 4 del PPT, supondrá una penalización de CIENTO EUROS por cada pupitre en estas circunstancias. La no reparación de los equipos averiados y retirados del vehículo o del poste supondrá una penalización de CIENTO EUROS por cada equipo en estas circunstancias.

2.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: se aplicará una penalización de TRESCIENTOS EUROS por cada mes completo que se mantenga la situación de incumplimiento.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia laboral: 2 por ciento del precio del contrato.

4.- No dotarse el contratista de los recursos recogidos en la cláusula 5 del PPT, supondrá una penalización de DOSCIENTOS EUROS por cada mes completo que se mantenga la situación de insuficiencia de recursos.

5.- Por demora en la atención de una avería comunicada, se aplicará una penalización de CINCO EUROS por cada dos horas completas de retraso en la asistencia, según se refleja en la cláusula 6 del PPT.

6.- Por demora en la reparación de un equipo en los talleres del contratista según lo previsto en la cláusula 7 del PPT se aplicará una penalización de DIEZ EUROS por cada día de retraso.

S. SUBCONTRATACIÓN

S.1. Sí.

S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso): No.

S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí.

T. PLAZO DE GARANTÍA

Sí, por seis meses.

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Directora del Área Técnica.

V. SUBROGACIÓN

No procede.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP:

a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas en este pliego.

b) La no adscripción de los medios personales y materiales incluidos en la oferta como condiciones de carácter esencial.

- c) El incumplimiento del deber de sigilo al que la empresa adjudicataria queda obligada respecto a aquellos datos de los que tuviera conocimiento en virtud del contrato.
- d) La inobservancia del procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego para proceder a la modificación del contrato.
- e) El incurrir en alguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato.
- f) La cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación, o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
- g) La imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato, cada vez que alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- h) La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso, cada vez que alcancen un múltiplo del 1 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Abreviaturas utilizadas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCPA: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2019. DIRECCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA. Fdo.: María Radisbunda López García.



EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-26_2019:

PRESUPUESTO: 2020, en expediente anticipado de gasto.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62200808.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: Sí deducible.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2019. EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.

